



Resolución Directoral

N° 233-2020 DE/ENAMM

Callao, 29 SET. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 016-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

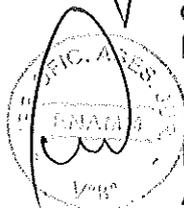
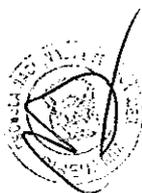
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función*



de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...);

Que, mediante Memorandum N° 126-2020/PREG de fecha 28 de septiembre del 2020 la Directora (e) Académica de Pregrado de esta Institución remite la relación de Aspirantes y Cadetes de la Especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante, según Rol de Mérito Semestral 2020-I, para la asignación de Becas por "Alto Rendimiento Académico" para el semestre 2020-II;

Que, corresponde otorgar las Becas por la causal de "Alto Rendimiento Académico" para el semestre 2020-II a los citados Aspirantes a Cadete Náutico y Cadetes de la Especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, becas por la causal de "Alto Rendimiento Académico" durante el semestre académico 2020-II, a los siguientes Aspirantes a Cadete Náutico y Cadetes de la especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante para el semestre académico 2020-II:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	NOTA	BECA
LACHIRA MORE DAVID JOSUE	Aspirante	19.21	100%
TAFUR PEÑA CÉSAR AUGUSTO	Aspirante	18.95	50%
ANDRADE ARANCIBIA ALEJANDRO	3ero Puente	17.12	50%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante/Especialidad de Puente, Estudios Generales, Jefaturas de las Oficinas de la Secretaría Académica, Administración Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

